COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1

CONTRATO Nº 64/2012

Entre la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 **"Comando en Jefe de las FF. AA. de la Nación"**, domiciliada en la Avda. Gral. Máximo Santos y Avda. Mcal. López de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Director General de Administración y Finanzas**, **CNEL DEM ARSENIO RAMON ZARATE** ,con Cédula de Identidad N° 807.261, nombrado por Orden General Nº 329 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 10 de Diciembre del 2008, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la firma **GSM SERVICIOS** con **RUC Nº 1535917-4** domiciliada en la calle Dr. Esculiez N°770, Asunción - República del Paraguay, Teléfono **(021) 300073** representada para este acto por el Sr. **VICTOR GERARDO MENDOZA BENITEZ** con Cédula de Identidad Nº **1.535.917** denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente Contrato de la **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 10/2012 "ADQUISICION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRANTE** y el **PROVEEDOR,** con relación al suministro de los artículos adjudicados, que se detallan en la PLANILLA DE ADJUDICACION y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Condiciones especiales del Contrato;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(d) Las Condiciones Generales del Contrato; y
(e) La Oferta y la lista de precios unitarios;
(f) Orden Particular Nº 83 de fecha 28 de agosto de 2012 de la D.G.A.F. de F.F.M.M.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, Inc.a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato cerrado están previstos en los Subgrupos **340** ***BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS***, objeto del gasto específico, incluidos en el Presupuesto General de la Nación del año 2012, con un monto total de **Gs. 25.514.024.-** (Guaraníes veinticinco millones quinientos catorce mil veinticuatro).-

GSM SERVICIOS
Telefax: 300073 Cel.: 0981-604545
Dr. Esculiez Nº 770

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1

CONTRATO N° 64/2012

FIRMA ADJUDICADA: "GSM SERVICIOS" de Víctor Gerardo Mendoza.

UNIDAD RESPONSABLE	MONTO ADJUDICADO
2.3.7. FF 10 Formación de Fuerzas Especiales – Batallón Conjunto de Fuerzas Especiales	Gs. 2.418.048.-
2.4.1. FF 10 Conducción Operativa Superior y Relac. Interinstitucional-Comando de las FF.MM.	Gs. 22.470.536.-
2.3.4. FF 10 Justicia Militar– Suprema Corte de Justicia Militar	Gs. 625.440.-
TOTAL ADJUDICADO	**Gs. 25.514.024.-**

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° **239505**

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, Inc. b de la Ley N° 2051)

4.1. El presente contrato Cerrado es el resultado del procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas **N° 10/2012 "Adquisición de Repuestos y Accesorios para Vehículos"**, convocado por la **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N°** 1. La adjudicación fue realizada por Orden Particular N° 83 de fecha 28 de agosto de 2012.-

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del mismo hasta el 31/12/2012.

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 Inc. c de la Ley N° 2051)

6.1. Monto Total Adjudicado Gs. 25.514.024. (Guaraníes veinte y cinco millones quinientos catorce mil veinte y cuatro).-

LOTE 02 COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES - MARCA FORD									
Ítem	*Código de Catalogo*	*Descripción del Bien*	*Marca*	*Procedencia*	*Unidad de Medida*	*Presentación*	*Cantidad*	*Precio unitario (IVA incluido)*	*Precio Total (IVA incluido)*
CAMIONETA FORD EXPLORER 2008 CHASIS 1FMEU73E18UB27298									
1	40161513-002	Filtro de combustible para camioneta	Wega	Argentina	unidad	unidad	30	36.000	1.080.000
2	40161505-004	Filtro de aire para camioneta	Wega	Argentina	unidad	unidad	30	44.000	1.320.000
3	40161504-003	Filtro de aceite para camioneta	Wega	Argentina	unidad	unidad	30	36.000	1.080.000
4	26111703-002	Bateria para camioneta	Cral	Argentina	unidad	unidad	1	520.000	520.000
5	26111801-005	Correa motor	Continental	Argentina	unidad	unidad	1	208.636	208.636

GSM SERVICIOS
Telefax: 300070 Cel.: 0981-604545
Dr. Escurez N° 770

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1

CONTRATO Nº 64/2012

CAMIONETA FORD F 1000 - AÑO 1994 - MOTOR 229-04 - CHASIS 9BFBTNM34RDB									
6	40161513-002	Filtro de combustible p/ camioneta	Wega	Argentina	unidad	unidad	10	33.600	336.000
7	40161505-004	Filtro de aire para camioneta	Wega	Argentina	unidad	unidad	10	40.000	400.000
8	40161504-003	Filtro de aceite para camioneta	Wega	Argentina	unidad	unidad	10	33.600	336.000
9	26111703-002	Bateria para camioneta	Cral	Brasil	unidad	unidad	1	358.720	358.720
CamionFor Cargo 1717 modelo 2009									
10	40161513-003	Filtro de combustible para camion	Wega	Argentina	unidad	unidad	30	84.960	2.548.800
11	40161505-004	Filtro de aire para camioneta	Wega	Argentina	unidad	unidad	30	84.960	2.548.800
12	40161504-003	Filtro de aceite para camioneta	Wega	Argentina	unidad	unidad	30	75.520	2.265.600
13	26111703-002	Bateria para camioneta	Cral	Brasil	unidad	unidad	2	358.400	716.800
14	26111801-005	Correa motor	Continental	Alemania	unidad	unidad	1	208.636	208.636
Camioneta Ford Ranger 4x4 Modelo 2011									
15	40161513-002	Filtro de combustible p/ camioneta	Tecfil	Japon	unidad	unidad	34	50.400	1.713.600
16	40161505-004	Filtro de aire para camioneta	Tecfil	Japon	unidad	unidad	30	51.920	1.557.600
17	40161504-003	Filtro de aceite para camioneta	Tecfil	Japon	unidad	unidad	30	31.200	936.000
18	26111703-002	Bateria para camioneta	Cral	Brasil	unidad	unidad	2	358.400	716.800
19	26111801-005	Correa motor	Continental	Alemania	unidad	unidad	4	208.636	834.544
TOTAL									**19.686.536**
LOTE 05 COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES - MARCA MITSUBISHI									
Ítem	***Código de Catalogo***	***Descripción del Bien***	***Marca***	***Procedencia***	***Unidad de Medida***	***Presentación***	***Cantidad***	***Precio unitario (IVA incluido)***	***Precio Total (IVA incluido)***
CAMIONETA MITSUBISHI L200 - AÑO 2007 CHASIS NMBJNK7405D042244 / CAMIONETA L-200 - AÑO 1992 CHASIS DJNK140NP0231 / CAMIONETA L-200 AÑO 2009 CHASIS 93XGNK7409C-956149									
1	40161513-002	Filtro de combustible p/ camioneta	Tecfil	Japon	unidad	unidad	20	28.800	576.000
2	40161505-004	Filtro de aire para camioneta	Tecfil	Japon	unidad	unidad	15	35.200	528.000
3	40161504-003	Filtro de aceite para camioneta	Tecfil	Japon	unidad	unidad	15	28.800	432.000
4	26111703-002	Bateria para camioneta	Reifor	Brasil	unidad	unidad	3	416.000	1.248.000
TOTAL									**2.784.000**
LOTE 13 BATALLÓN CONJUNTO DE FUERZAS ESPECIALES - ACUMULADORES									

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GRAL. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
GSM SERVICIOS

CONTRATO Nº 64/2012

Ítem	*Código de Catalogo*	*Descripción del Bien*	*Marca*	*Procedencia*	*Unidad de Medida*	*Presentación*	*Cantidad*	*Precio unitario (IVA incluido)*	*Precio Total (IVA incluido)*
1	26111703-004	Baterias 12 V de 90 Amp, para Camion - Borne normal	Reifor	Brasil	unidad	unidad	2	268.672	537.344
2	26111703-003	Baterias 12 V de 90 Amp, para Camioneta - Borne normal	Reifor	Brasil	unidad	unidad	3	268.672	806.016
3	26111703-003	Baterias 12 V de 90 Amp, para Camioneta - Borne normal	Reifor	Brasil	unidad	unidad	4	268.672	1.074.688
						TOTAL			**2.418.048**
						LOTE 16 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA MILITAR - MARCA FORD			
Ítem	*Código de Catalogo*	*Descripción del Bien*	*Marca*	*Procedencia*	*Unidad de Medida*	*Presentación*	*Cantidad*	*Precio unitario (IVA incluido)*	*Precio Total (IVA incluido)*
CAMIONETA FORD RANGER AÑO 2012 MOTOR L1A18425 CHASIS 8AFER13P5CJ441309 CHAPA PKU 926									
1	40161513-002	Filtro de Combustible	Tecfil	Japon	unidad	unidad	2	50.400	100.800
2	40161505-004	Filtro de aire para camioneta	Tecfil	Japon	unidad	unidad	2	51.920	103.840
3	40161504-003	Filtro de aceite para camioneta	Tecfil	Japon	unidad	unidad	2	31.200	62.400
4	26111703-001	Bateria para camioneta	Cral	Brasil	unidad	unidad	1	358.400	358.400
						TOTAL			**625.440**

6.2. Los precios de los Bienes ofertados serán reajustables.
El precio del bien adjudicado estará sujeto a reajuste, en los términos de lo dispuesto en el Art. 56 inc. b) y 61º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones. El precio del contrato será reajustable si durante la ejecución del Contrato exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. El reajuste de precios se realizara conforme con la siguiente formula_ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _

Pr= Po+Po.(Nr – Ne)

EN DONDE:
Pr= Precio Reajustado
Po= Precio Inicial o Precio Adjudicado
Nr= Índice de precios de consumo, correspondiente al mes de la entrega del suministro.
Ne= Índice de Precios de consumo, correspondiente al mes de la Apertura de Ofertas.

CONTRATO N° 64/2012

No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al Plan de entrega estipulado en el PBC.

6.3. El Banco y Número de cuenta, del PROVEEDOR, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **BANCO NACIONAL DE FOMENTO Caja de Ahorro N° 881139/1.**

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 Inc. d de la Ley N° 2051).

7.1. PLAZO Y LUGAR

7.1.1 El Plazo de entrega de lo adjudicado en cada uno de los Lotes será dentro del año 2012 y dentro de los plazos establecidos en el plan de entrega.

7.1.2 En caso de la no recepción del suministro en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en las condiciones del contrato.

7.1.3 La entrega del suministro se realizará en los lugares indicados por la Convocante en las respectivas Órdenes de Compras.

7.1.4 La recepción del suministro será preferentemente en el horario de 07:00 a 11:30 y 14:30 a 17:30 horas, previo acuerdo común entre las partes.

7.1.5 El plazo de entrega y cumplimiento comenzará a regir a partir de la firma de la/s Orden/es de Compra/s.

7.1.6 Si el proveedor se encuentra en la imposibilidad de entregar los bienes solicitados dentro del plazo del contrato originalmente estipulado, podrá en cualquier momento solicitar por escrito la prórroga del tiempo necesario exponiendo en ellas las razones que justifica dicho pedido.

7.2 CONDICIONES DE ENTREGA

7.2.1 RELACIONES ENTRE LAS PARTES

La contratante a través de las unidades responsables de los programas y sub programas afectadas tendrán a su cargo el cumplimiento de las obligaciones que le competen por el contrato.

Toda comunicación del Contratante al **PROVEEDOR** y el **PROVEEDOR** al Contratante deberá ser formulada por escrito. La Comunicación verbal no tendrá valor con respecto al Contrato.

7.2.2 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

1. **Acatamiento de las Leyes:** El **PROVEEDOR** deberá familiarizarse, cumplir y actuar de entera conformidad con todas y cada una de las Leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones legales que regulen las actuaciones y operaciones del personal en el trabajo o que afecten propiedades de cualquier naturaleza; y en todo estará regido de acuerdo con los reglamentos legales anteriormente mencionados.

El **PROVEEDOR** será responsable directamente de todos los daños y perjuicios causados durante la ejecución del contrato, ya sea causado por él, por otros empleados. Deberá indemnizar a las partes afectadas y dejar a salvo a la contratante, de toda responsabilidad, o reclamo derivado de cualquier infracción a leyes pertinentes.

2. **Seguridad de las personas y propiedad:** En todo tiempo deberán emplearse precauciones para la protección de las personas y propiedades. Se deberá poner especial atención en la observación de las leyes y demás disposiciones de seguridad.
   Si durante el curso de la ejecución del contrato, cualquier operación, trabajo o condición considerada peligrosa por la contratante, el **PROVEEDOR** al recibir la notificación de aquel deberá hacer las correcciones apropiadas a las circunstancias según se le indique.
   Donde quiera que la propiedad resulte dañada, debido a las actividades del **PROVEEDOR**, esta deberá ser restaurada inmediatamente, a su costo y dejada en las mismas condiciones en que estaba antes del daño o indemnizar al propietario por el daño causado, en una forma aceptable a la fiscalización.

3. **Responsabilidad por los materiales:** El **PROVEEDOR** es el único e integral responsable, civil y penalmente por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los bienes suministrada, según las especificaciones y por los daños a la contratante o terceros, sin perjuicio de las sanciones administrativas que le corresponde.
   Las acciones u omisiones de la Contratante y cualquier estipulación del contrato, no eximen al proveedor de su completa responsabilidad por el suministro total de los bienes adjudicados.
   Hasta la recepción final de los bienes estará integralmente a cargo y cuidado del proveedor, quien tomará todas las precauciones necesarias para protegerlas contra daños y perjuicios.
   El **PROVEEDOR** por su propia cuenta, deberá reponer o cambiar los bienes que haya sido dañada por cualquiera sea la causa arriba mencionada, antes de su recepción.

4. **Derechos no renunciables:** Ninguna medida hecha ya sea antes o después de la recepción y pago total para el suministro de los bienes, obstaculizará o impedirá que el contratante pruebe por cualquier medida, que los bienes proveídos, no estén conforme al contrato.
   El contratante no estará impedido o imposibilitado para cobrar al **PROVEEDOR** o al fiador por los daños que hubiere sufrido, proveniente de la falta del **PROVEEDOR**, en cumplir con los términos del contrato.

5. **Garantía de provisión:** EL PROVEEDOR, se compromete a ejecutar la prestación con la mayor diligencia requerida y en particular con una reserva mínima de suministro, en caso de que exista un desabastecimiento del mercado local, a fin de cubrir las necesidades básicas del servicio operativo del Contratante.

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GRAL. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN

7.2.3 FISCALIZACION.

Los Sres. Comandantes, Directores, Presidente C.S.J.M e Intendentes Giradores de las Unidades Responsables, actuando como representantes autorizados del contratante, ejercerán la fiscalización de los bienes proveídos por el **PROVEEDOR**. Teniendo a su cargo, entre otra las siguientes atribuciones:

a) Inspeccionar que todos los bienes proveídos por el **PROVEEDOR** reúna las condiciones técnicas solicitada, verificar la calidad de las mismas y si satisfacen los requisitos del contrato, rechazando aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición.

b) Interpretar los requisitos del contrato y de los documentos que lo integran, en los puntos que eventualmente, sean discutidas o posibles de doble interpretación.

c) Inspeccionar los bienes y recomendar a la contratante su recepción, firmando el Acta de Recepción Final, juntamente con el **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR.**

d) Examinar cualquier reclamo presentado por el **PROVEEDOR** y presentarlo al comprador con sus recomendaciones.

e) Verificar el sistema de seguridad para protección de bienes y personas.

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 Inc.g, Ley N° 2051.

8.1. El **PROVEEDOR** presentará una Garantía de Anticipo por un monto equivalente al 100 por ciento (100 %) del valor total del Anticipo extendida a la orden de la unidad responsable afectada en la misma, de conformidad al formulario de **"GARANTIA DE ANTICIPO".** La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de contrataciones N° 1 "Comando en Jefe de las FF.AA de la Nación", dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguiente a la transferencia recibida del Ministerio de Hacienda en su Cuenta Corriente Bancaria.

8.2. El Proveedor presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del monto máximo del Contrato, extendida a la orden del Comando en Jefe de las FF.AA de la Nación, de conformidad al formulario de **"GARANTIA DE CUMPLIMIENTO".** La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contrataciones, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción de del **Contratante** dentro del mencionado plazo.

8.3.- El Proveedor deberá garantizar el Anticipo y fiel cumplimiento de contrato. A tal efecto, deberá presentar al Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías Bancarias y la Póliza de Seguro, deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los Documentos de Licitación.

8.4 La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el comprador determinare la rescisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR** conforme a la ley y al contrato.

La garantía de cumplimiento será liberada por el **Contratante** y devuelta al **PROVEEDOR** a más tardar **dentro de los treinta** (30) días **posteriores a** la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.

CLAUSULA NOVENA: GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN.(Art. 37 Inc.h, Ley N° 2051).

Las garantías para el funcionamiento y operación de los bienes y para el suministro de las partes se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37Inc j, Ley N° 2051)

LA DESCRIPCION DE LOS BIENES

LOTE 02 COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES - MARCA FORD	
Especificaciones Técnicas	
CAMIONETA FORD EXPLORER 2008 CHASIS 1FMEU73E18UB27298	
Filtro de combustible para camioneta	Filtro de combustibles para Camioneta Ford Explorer 2008
Filtro de aire para camioneta	Filtro de Aire para Camioneta Ford Explorer 2008
Filtro de aceite para camioneta	Filtro de Aceite para Camioneta Ford Explorer 2008
Bateria para camioneta	Bateria para Camioneta Ford Explorer 2008 de 90 amperes
Correa motor	Correa motor para Camioneta Ford Explorer 2008
CAMIONETA FORD F 1000 - AÑO 1994 - MOTOR 229-04 - CHASIS 9BFBTNM34RDB	
Filtro de combustible p/ camioneta	Filtro de combustibles para Camioneta Ford F 1000
Filtro de aire para camioneta	Filtro de Aire para Camioneta Ford F 1000
Filtro de aceite para camioneta	Filtro de Aceite para Camioneta Ford F 1000
Bateria para camioneta	Baterias para Camioneta F 1000 de 90 amperes
CamionFor Cargo 1717 modelo 2009	
Filtro de combustible para camion	Filtro de combustibles para CamionFor Cargo 1717 modelo 2009
Filtro de aire para camioneta	Filtro de Aire para CamionFor Cargo 1717 modelo 2009
Filtro de aceite para camioneta	Filtro de Aceite para CamionFor Cargo 1717 modelo 2009
Bateria para camioneta	Bateria para CamionFor Cargo 1717 modelo 2009 de 140 amperes
Correa motor	Correa motor para CamionFor Cargo 1717 modelo 2009
Camioneta Ford Ranger 4x4 Modelo 2011	
Filtro de combustible p/ camioneta	Filtro de combustibles para Camioneta Ford Ranger 2011

Filtro de aire para camioneta	Filtro de Aire para Camioneta Ford Ranger 2011
Filtro de aceite para camioneta	Filtro de Aceite para Camioneta Ford Ranger 2011
Bateria para camioneta	Bateria para CamionetaFordRanger 2011 de 90 amperes
Correa motor	Correa motor para Camioneta Ford Ranger 2011

LOTE 05 COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES - MARCA MITSUBISHI	
Especificaciones Técnicas	
CAMIONETA MITSUBISHI L200 - AÑO 2007 CHASIS NMBJNK7405D042244 / CAMIONETA L-200 - AÑO 1992 CHASIS DJNK140NP0231 / CAMIONETA L-200 AÑO 2009 CHASIS 93XGNK7409C-956149	
Filtro de combustible p/ camioneta	Filtro de combustibles para Camioneta Mitsubishi L-200
Filtro de aire para camioneta	Filtro de Aire para Camioneta Mitsubishi L 200
Filtro de aceite para camioneta	Filtro de Aceite para Camioneta Mitsubishi L 200
Bateria para camioneta	Baterias para Camioneta Mitsubishi L-200 de 90 amperes

LOTE 13 BATALLÓN CONJUNTO DE FUERZAS ESPECIALES - ACUMULADORES	
Especificaciones Técnicas	
Baterias 12 V de 90 Amp, para Camion - Borne normal	Baterias 12 V de 90 Amp, para Camion - Borne normal
Baterias 12 V de 90 Amp, para Camioneta - Borne normal	Baterias 12 V de 90 Amp, para Camioneta - Borne normal
Baterias 12 V de 90 Amp, para Camioneta - Borne normal	Baterias 12 V de 90 Amp, para Camioneta - Borne normal

LOTE 16 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA MILITAR - MARCA FORD	
Especificaciones Técnicas	
CAMIONETA FORD RANGER AÑO 2012 MOTOR L1A18425 CHASIS 8AFER13P5CJ441309 CHAPA PKU 926	
Filtro de Combustible	Filtro de Combustible
Filtro de aire para camioneta	Filtro de aire para camioneta
Filtro de aceite para camioneta	Filtro de aceite para camioneta
Bateria para camioneta	Bateria para camioneta

CLAUSULA DECIMO SEGUNDO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley Nº 2051).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes

someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el Reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 10 días del mes de septiembre de 2012.

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GRAL. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

.....
VICTOR GERARDO MENDOZA BENITEZ
Propietario
PROVEEDOR

.....
ARSENIO RAMON ZARATE
Cnel. DEM – Dtor. Gral. Administración y Finanzas
CONTRATANTE